

D. Manuel de Velasco dueño de la casa n.º 16 del Portal del Rey y Florenso
Martínez ambos vecinos de esta ciudad hemos convenido en lo siguiente

- 1.º Entrar el 2.º de Mayo en arriendo por 4 años toda la casa patio y
tejabana que emperarase a contar desde el día que estén concluidas
las obras que designara el arquitecto Garza y Salas
- 2.º Que por todo ello pagará anualmente doce 12 de pesos y el 4.º
anual del porte que se abone a V. restarase por la tejabana
- 3.º Dho D. Manuel se obliga a concluir lo antes que sea posible
las citadas obras y amueblar o pintar las salas y gabinetes
de la casa y el dho Florenso a dejarla en buen estado cuando
cada uno el arriendo
- 4.º Que habiendo ocupado la tejabana en 1.º de Abril del 1857 y abo-
nado D. Manuel por ella a V. restarase 4.º de pesos pagará Flo-
renso 100 por según el pacto 2.º 160 1/2 en 31 de marzo del 1858 y sub-
secivamente en la misma regla de 4.º anual
- 5.º Que habiendo ocupado la habitación 4.º y piso alto y
el taller o tienda grande hacia la calle desde 1.º de Julio
del 1857 pagará al respecto de 547 1/2 1/2 anuales hasta el
día en que se haga la entrega de toda la casa como
se dice en el pacto 1.º
- 6.º Que se formará inventario de puertas, cerraduras, cristales,
empapelados, brasfuegos y demás que contenga la
casa al tiempo de la entrega para responder de ello al
condueño del arriendo, durante el cual la parte que
subarriende ha de ser ^{de buena moral} a personas que la traten bien, sin
dedicarla a usos que perjudiquen al edificio